

Recurso de reposición

ABOGADOS ESPECIALIZADOS FORTIA <asuntoslegalesfortia@gmail.com>

Mié 30/03/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

HENRY PIZO ECHAVARRIA

Juez Cuarto Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca

E. S. D

Mediante el presente correo me permito radicar recurso de reposición y sus anexos.

Doctor
HENRY PIZO ECHAVARRIA
Juez Cuarto Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca
E. S. D

Ref. Poder Especial

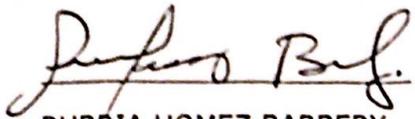
RUBRIA HOMEZ BARBERY, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando a nombre propio, llego ante este despacho, con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JHON FRANCIS CABRERA NARVAEZ, identificado como aparece al pie de su firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 234.850 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de presentar recurso de reposición frente al auto No. 634 del 28 de octubre de 2021 del proceso Ejecutivo efectividad de la garantía real, con radicado No. 765203103004-2021-00135-00.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa que el correo electrónico del apoderado es: asuntoslegalesfortia@gmail.com
cel. :3157252777

Mi apoderado queda facultado para accionar, formular pretensiones que sean pertinentes, estimar perjuicios materiales e inmateriales, desistir, transigir, conciliar, **recibir**, sustituir, reasumir, interponer, sustentar recursos, presentar proceso ejecutivo si es del caso y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P. y todo cuanto en derecho se estime conveniente y a las actuaciones que hubiere lugar.

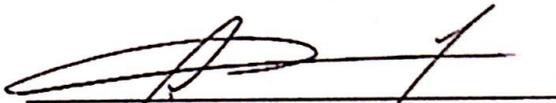
Sírvase, señor Fiscal, reconocerle personería al Doctor JHON FRANCIS CABRERA NARVAEZ , en los términos y para los fines señalados.

Atentamente;



RUBRIA HOMEZ BARBERY,
No. 66.652.009 de Cerrito, Valle del Cauca

Acepto,



JHON FRANCIS CABRERA N.
C.C. No. 12.753.634 de Pasto, Nariño
T.P. No. 234.850 del C.S de la Judicatura



ABOGADOS ESPECIALIZADOS FORTIA <asuntoslegalesfortia@gmail.com>

CamScanner 03-30-2022 16.33

1 mensaje

Rubria Homez Barberly <ruhoba29@hotmail.com>

30 de marzo de 2022, 16:35

Para: "asuntoslegalesfortia@gmail.com" <asuntoslegalesfortia@gmail.com>

Por medio de este correo, otorgó poder al abogado Jhon Francis Cabrera

Escaneado con CamScanner



<https://cc.co/16YRyq>

Enviado desde mi iPhone



CamScanner 03-30-2022 16.33.pdf

688K

Bancolombia 

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 510435311

ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 858 - CERRITO

Ciudad: EL CERRITO

Fecha: 14/03/2022 Hora: 10:21:06

Secuencia : 114 Código usuario: 003

Numero de Obligación: 30990059588

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 346,294.95 ***

Saldo Total: \$ 40,488,948.77 ***

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto:

1

Valor del Título: \$ 0.00 ***

Valor: \$ 400,000.00 ***

Valor Efectivo: \$ 400,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Valor Cuenta: \$ 0.00 ***

Msj pago: No aplica

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA
OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO



85784 >

11/02/2022
14:50. Inquietudes
al [018000931987](tel:018000931987)

vie, 4 de mar., 2:59 p. m.

Bancolombia le
informa que LINA
VARELA realizo
abono a su
T.Cred*2066 por
\$250,000.
04/03/2022
14:59. Inquietudes
al [018000931987](tel:018000931987)



Mensaje de...



Palmira, Valle del Cauca 30 de marzo de 2022

Doctor

HENRY PIZO ECHAVARRIA

Juez Cuarto Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca

E. S. D

RADICADO	765203103004-2021-00135-00
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	RUBRIA HOMEZ BARBERY
REFERENCIA	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Asunto: Presentación de recurso de reposición

JHON FRANCIS CABRERA NARVAEZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Popayán, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la señora **RUBRIA HOMEZ BARBERY** quien es la parte ejecutada dentro del proceso de referencia, identificada con cedula No.66.652.009 de Cerrito, Valle del Cauca; acudo a su Despacho para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia dictada por este despacho el día 28 de octubre de 2021 y notificado el día 22 de marzo de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL RECURSO

1. El día 28 de octubre de 2021 se profiere el auto No. 634 por medio del cual se libra mandamiento ejecutivo en contra de mi representada.
2. En la providencia ya mencionada, se especifica que el mandamiento de pago se está ejecutando frente a tres títulos ejecutivos distintos y sus respectivos intereses.
3. Con respecto al pagare No. 8580088395 se tiene que este no se encuentra en mora, toda vez que se ha realizado el pago de la cuota correspondiente.
4. De igual forma, en cuanto a los \$3.376.926 como capital contenido en el pagaré sin número, de fecha 15 de noviembre de 2016, se ha realizado el pago de la cuota correspondiente.
5. Se debe tener en cuenta que cada título ejecutivo es autónomo e independiente, esto conlleva a que cada uno tenga condiciones de pago distintas, mismas que están contenidas en dichos títulos y que por lo cual no podría darse una acumulación, siendo así que no habría lugar a que se haga efectivo este mandamiento ejecutivo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 318 C.G.P., el presente recurso es procedente.

III. PRETENSIONES

1. Se solicita que sea revocado el auto No. 634 del 28 de octubre de 2021 mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo.
2. Como prueba se solicita que se oficie a Bancolombia para que certifique si de las obligaciones de las que se ha hecho referencia la deudora se encuentra en mora.

IV. ANEXOS

1. Poder otorgado por la señora Rubria Homez

2. Comprobante del envío del poder
3. Comprobante de el pago de cuota del pagare No. 85800883958580088395
4. Comprobante del pago del pagare del 15 de noviembre de 2016

V. NOTIFICACIONES.

Podre ser notificado en la dirección:

En el edificio El Prado calle 1#7-14 de la ciudad de Popayán o en el correo electrónico, teléfono 315 725 2777, correo electrónico: jhonfr99@gmail.com

No siendo más, me suscribo en el presente recurso.

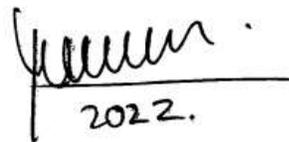
Atentamente,


JHON FRANCIS CABRERA NARVAEZ
C. C. No.12.753.634 de Pasto, Nariño
T.P. / 234.850 del C.S. de la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 013. Se deja expresa constancia que hoy veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 de la mañana, se fijó en el portal web, como lugar público, acostumbrado y disponible conforme las medidas de emergencia que actualmente se encuentran vigentes, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante del recurso de **REPOSICIÓN** formulado por el apoderado de la ejecutada Rubria Homez Barbery, contra el auto que libra mandamiento de pago dentro del presente proceso de efectividad de la garantía real, del 28 de octubre de 2021 de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana, del veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), empieza a correr el traslado a las partes del término de tres (3) días hábiles, del recurso en mención, término que vence el día dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 5:00 de la tarde.



Handwritten signature of Frank Tobar Vargas, dated 2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario